



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00039-00
DEMANDANTE: COOPRESOL
DEMANDADO: ELIZABETH ESTHER PALACIO REALES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante acató requerimiento. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, proveniente de la dirección electrónica coopresol@outlook.com fue recibido el día 3 de marzo de 2021, escrito suscrito por ALBERTO VELÁSQUEZ ROJAS quien en su condición de representante legal de la parte demandante, aportó certificado de existencia y representación legal actualizado de la misma en el que figura como Gerente (Página 3), ante lo cual, constatado por el Despacho que está legitimado, procede a estudiar su solicitud de decreto de medida cautelar recibida el 9 de febrero de 2021 consistente en el embargo y secuestro del remanente y/o títulos libres y disponibles de lo embargado y de lo que llegase a desembargarse a la demandada Elizabeth Palacio Reales dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla, siendo demandante Haider Manjarres contra Elizabeth Palacios Reales, con radicación 08001400300720070022400. Al respecto, precisa el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, lo siguiente:

"5. El de derechos o créditos que la persona contra quien se decrete el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial." (Cursiva fuera de texto original)

Pues bien, descendiendo la normatividad previamente citada y dado que no existen medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, este Despacho estima que resulta procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia, ordena decretar el embargo y retención del remanente y/o títulos libres y disponibles de lo embargado y de lo que llegase a desembargarse a favor de la demandada Elizabeth Palacio Reales dentro del proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla, y en el que obra como demandante Haider Manjarres, con radicación 08001400300720070022400.

En virtud de lo anterior, se oficiará al despacho premencionado para que acate lo aquí decidido, en caso tal que resultare procedente a la luz de las reglas de inembargabilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención del remanente y/o títulos libres y disponibles de lo embargado y de lo que llegase a desembargarse a favor de la demandada Elizabeth Palacio Reales dentro del proceso ejecutivo que cursa en su contra en el



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00039-00
DEMANDANTE: COOPRESOL
DEMANDADO: ELIZABETH ESTHER PALACIO REALES

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla, y en el que obra como demandante Haider Manjarres, con radicación 08001400300720070022400. Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 315-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 25 de fecha 15 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00039-00
DEMANDANTE: COOPRESOL
DEMANDADO: ELIZABETH ESTHER PALACIO REALES

Malambo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0591AB

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA
Barranquilla - Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00039-00
DEMANDANTE: COOPRESOL NIT. 900.329.006 - 2
DEMANDADO: ELIZABETH ESTHER PALACIO REALES

De conformidad con auto calendado 8 de abril de 2021, se le informa que este Juzgado ordenó decretar el embargo y retención del remanente y/o títulos libres y disponibles de lo embargado y de lo que llegase a desembargarse a favor de la demandada Elizabeth Palacio Reales dentro del proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla, y en el que obra como demandante Haider Manjarres, con radicación 08001400300720070022400.

Así las cosas, una vez sea procedente, se le ordena ponga a disposición los dineros y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante COOPRESOL identificada con NIT. 900.329.006 – 2.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

p/ *ABu tez Barrera*
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

